

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LA CORUÑA

7D:208

XUNTA DE GALICIA	
JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES	
LA CORUÑA	
N.º DE REGISTRO:	DATA:
160	17 SET. 1985
S A I D A	

A los efectos oportunos se pone en conocimiento de Vd. que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales - en Mano Común de La Coruña en sesión celebrada en fecha - 9 de julio de 1.985 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Reunido en fecha 9 de julio de 1.985 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, de La Coruña, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, D. José Antonio Sangil Noya, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. José Antonio García Caridad, Vocales D. Cesáreo Pardal Rey, en representación de la Cámara Agraria Provincial, D. Agustín -- Sánchez García, en representación del Ilmo. Colegio Provin-- cial de Abogados de La Coruña, D. Gumersindo Varela Prado, en representación de la Jefatura Provincial de la Producción Fo-- restal, D. Isidoro Abal Mieltes, Letrado de la Administración y del Secretario D. Joaquín López-Rúa Soler; asistiendo igual-- mente D. Manuel Paz Rey en representación de la Comunidad Pa-- rroquial de Artes-Riveira, junto con otros vecinos de la mis-- ma, para estudiar y resolver el expediente que afecta a los -- montes denominados "SAN ALBERTO Y DEÁN GRANDE", "CASTRO Y CIU-- DAD", "BOUZADORES", "LAVANDEIRA" y "TRUMIANS", sitios en el re-- pedido término parroquial, municipio de Riveira de esta Pro-- vincia, y

RESULTANDO que diversos vecinos de la Parroquia de-- Artes, término municipal de Riveira, solicitaron de este Jura-- do la declaración como vecinales de la expresada Parroquia,-- de los siguientes montes sitios en la misma:

"San Alberto y Deán Grande", con una superficie de-- 36,55 Hás. y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Carre-- tera de Ribeira a Noya, Ramón Vidal Ríos y otros y monte "Sal-- món"; este lindero se encuentra señalizado por la línea marca-- da por los piquetes 1,2,3,... hasta el 10 del deslinde admi-- nistrativo del monte "San Alberto y Deán Grande" y termina en un punto sito entre los piquetes 18 y 19, aproximadamente a -- 40 mts. del primero de éstos; Sur: Propiedades particulares;-- se encuentra este lindero señalado por la línea que partiendo

...//...

de un punto sito entre los piquetes 160₁ y 160₂ del deslinde administrativo citado, pasa por este segundo piquete y va a dar al 204, siguiendo 205, 206.....219; Este: Con la comunidad de Riveira, cuyo lindero se encuentra señalado por una línea que, partiendo de un punto intermedio entre los piquetes 18 y 19, citados, va a dar a un punto intermedio entre los piquetes 160₁ y 160₂, también citados; Oeste: Con la carretera de Ribeira a Noya, entre los piquetes 219 y 1 del deslinde administrativo referido.

"Castro y Ciudad", con una superficie de 89 Hás., y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con propiedades particulares de Francisco Gude y otros hasta las del Conde de Bugallal y herederos de Manuel García. La línea se encuentra señalizada por la que pasa por los piquetes 60, 61,, 118 del deslinde administrativo del monte "Castro y Ciudad"; Este: Con propiedades particulares del Conde de Bugallal y otros, hasta las propiedades, también particulares de Rogelio Bandín y otros. La línea se encuentra señalizada por la que va desde el piquete 118, pasando por los 119, 120, ... a 147 del referido deslinde; Oeste: Con la carretera de Carreira a Corrubedo y propiedades particulares de vecinos de Artes y Ribeira; la línea se señala por la que partiendo del piquete 516, del deslinde administrativo repetido, pasa por 517, 518,, 519, de éste al 1, pasando por el 2, 3, 4, hasta el 60; Sur: Con la Comunidad de Carreira, cuyo lindero lo señala una línea recta que va del piquete 147 al 513 del deslinde citado, y de aquél al 516, pasando por los piquetes 514 y 515.

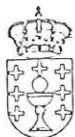
"Bouzadores": De una superficie de 1,75 Hás., y cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con herederos de Dolores Hermo y Ramón Muñiz y herederos de Ramón Vidal; Sur: Con Elena Hermo y otros; Este: Con Elena Hermo y herederos de Ramón Vidal y Oeste: Con José Tomé y herederos de Dolores Hermo. Es la parcela II del deslinde administrativo del monte "Castro y Ciudad" y se encuentra delimitada por los piquetes 1 al 32.

"Lavandeira": De una superficie de 4,90 Hás. y linda: Norte: Con Francisco Romay; Sur: Con José Romay y José Muñiz; Este: Con Francisco Romay y Ricardo Reiriz, y Oeste: Con José Romay, José Muñiz, Francisco Romay y Julio Gago. Comprende la parcela III del citado deslinde del monte "Castro y Ciudad" y se encuentra delimitada por los piquetes 1 al 55.

"Trumians": De una superficie de 4,29 Hás., cuyos linderos son los siguientes: Norte: Con propiedades particulares de herederos de José Orellán y otros, hasta las de Angela García; Sur: Arroyo y, en parte, Ramón Crujeiras y Lissardo Rama; Este: Con Juan Muñiz Barral y otros hasta Manuel Sampedro Sampedro, y Oeste: Con Francisco Gude Sampedro y otros particulares hasta José Orellán.

RESULTADO que, a la vista de tal solicitud y de los planos aportados con ésta, el Jurado acordó iniciar el oportuno expediente, nombrándose como Instructor del mismo a D. José Sánchez Pulido, quién posteriormente fué sustitui-

...//...



UNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura,
Pesca e Alimentación

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LA CORUÑA

do por D. José Antonio García Caridad en virtud del acuerdo adoptado por renuncia de aquél a consecuencia de la sobrecarga de -- trabajo profesional que tenía, habiendo, en cada momento, aceptado ambos el cargo para el que fueron nombrados. Se procedió a la correspondiente tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones -- interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riveira y Sr. Jefe Provincial de la Producción Forestal y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.

RESULTANDO, que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente -- cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

VISTAS las disposiciones citadas y demás de general -- aplicación.

CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación en conformidad con lo -- dispuesto por los artículos 10 y concordantes de la vigente Ley de Montes Vecinales de 11 de noviembre de 1.980 y asimismo, de -- acuerdo con iguales normas, los vecinos de la Parroquia de Artes son parte legítima para solicitar la iniciación de las actuaciones.

CONSIDERANDO que en conformidad con lo dispuesto por -- el artículo 12 de la citada Ley no será obstáculo para la clasificación de los montes como vecinales en mano común, la circunstancia de hallarse incluidos en catálogos, inventarios o registros públicos con asignación de diferente titularidad, salvo que los asientos se hayan practicado en virtud de sentencia dictada en juicio declarativo.

CONSIDERANDO que el tipo de comunidad germánica que -- contempla la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, tiene, como características esenciales las siguientes: 1ª.-Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, perteneciendo a agrupaciones vecinales en su calidad de grupos sociales y no como entidades administrativas; 2ª.-Que el número de titulares es variable e indeterminado; 3ª.-Que el patrimonio colectivo es utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano;

...//...

4ª.-Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible, y se pierde al perder la cualidad de vecino; 5ª.-Que la titularidad dominical corresponde, sin asignación de cuotas, a los vecinos integrantes, en cada momento del grupo comunitario de que se trata.

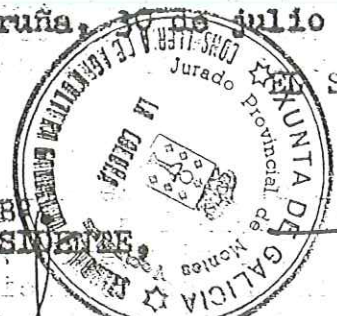
CONSIDERANDO que en el caso que se contrae el presente expediente nos encontramos con unos montes sitos en el término parroquial de Artes, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, por los integrantes de dicha Parroquia, en su calidad de miembros de tal grupo parroquial, sin asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del mismo, reuniéndose por ello las características exigidas por los artículos 1 y concordantes de la Ley de Montes Vecinales y en consecuencia procede acceder a la clasificación, con tal carácter, de los montes descritos en el primero de los resultandos de la presente resolución.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, de La Coruña,

ACUERDA, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, CLASIFICAR como montes vecinales en mano común a los denominados "SAN ALBERTO Y DEAN GRADE", "CASTRO Y CIUDAD", "BOUZADORES", "LAVANDEIRA" y "TRUMIANS", descritos en el primero de los resultandos de la presente resolución, atribuyendo la propiedad de los mismos a la Comunidad Vecinal de la Parroquia de Artes, término municipal de Riveira (La Coruña), excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurasen incluidos, e inscribiéndolos en las relaciones especiales de la Administración Forestal.

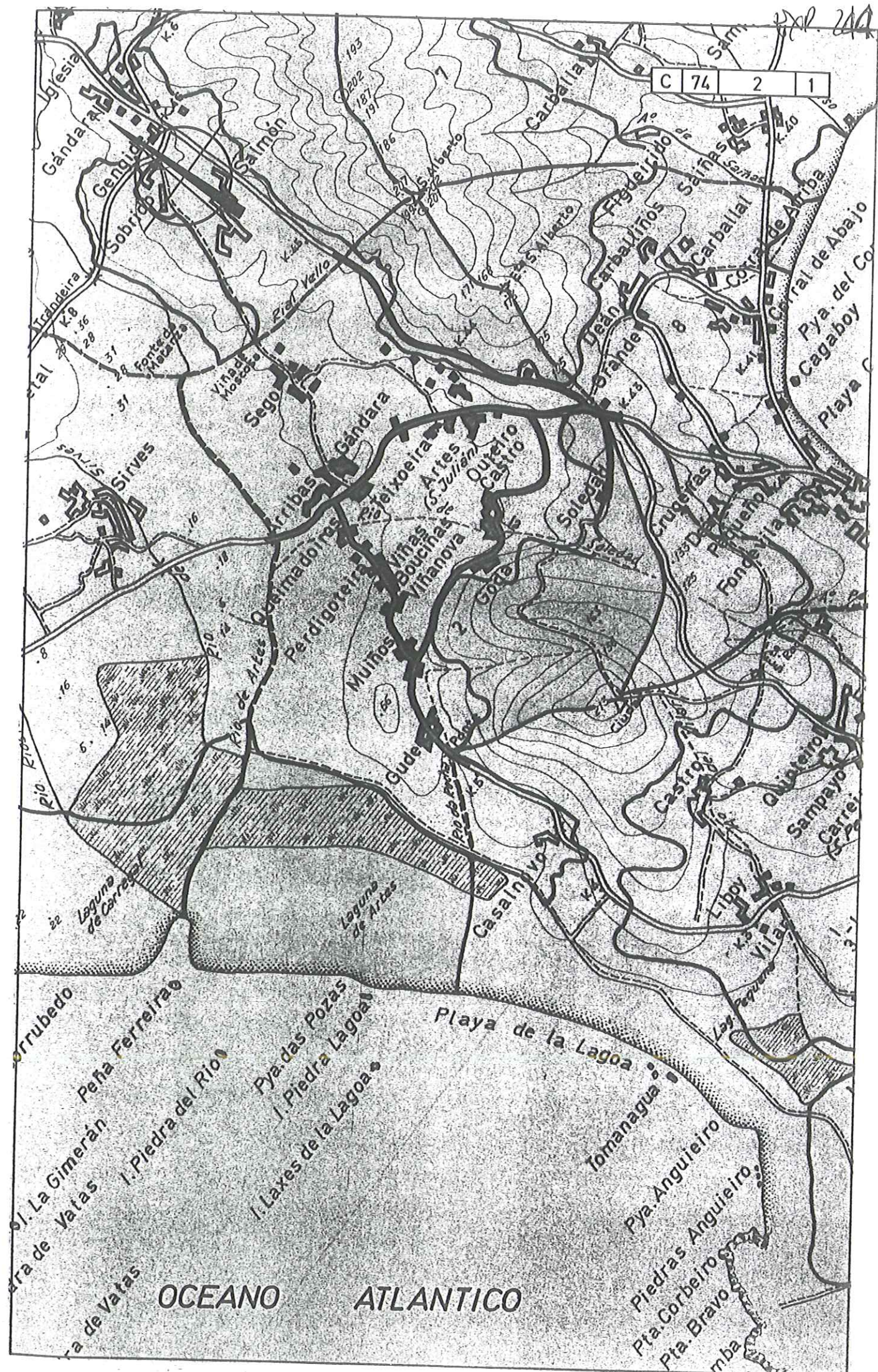
Contra el anterior Acuerdo se podrá interponer en el plazo de DOS MESES recurso Contencioso Administrativo ante la Sala Correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, previo el de Reposición ante este Jurado, que habrá de presentarse en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de notificación del presente Acuerdo.

La Coruña, 30 de julio de 1.985

SECRETARIO DEL JURADO,
[Firma]
Vº. Bº
EL PRESIDENTE.


Sr. Jefe Provincial de la Producción Forestal

LA CORUÑA



Deslinde Total del Monte

SAN ALBERTO Y DEAN GRANDE

Nro 205 DEL CATALOGO DE U.P.

Parroquia de Riveira

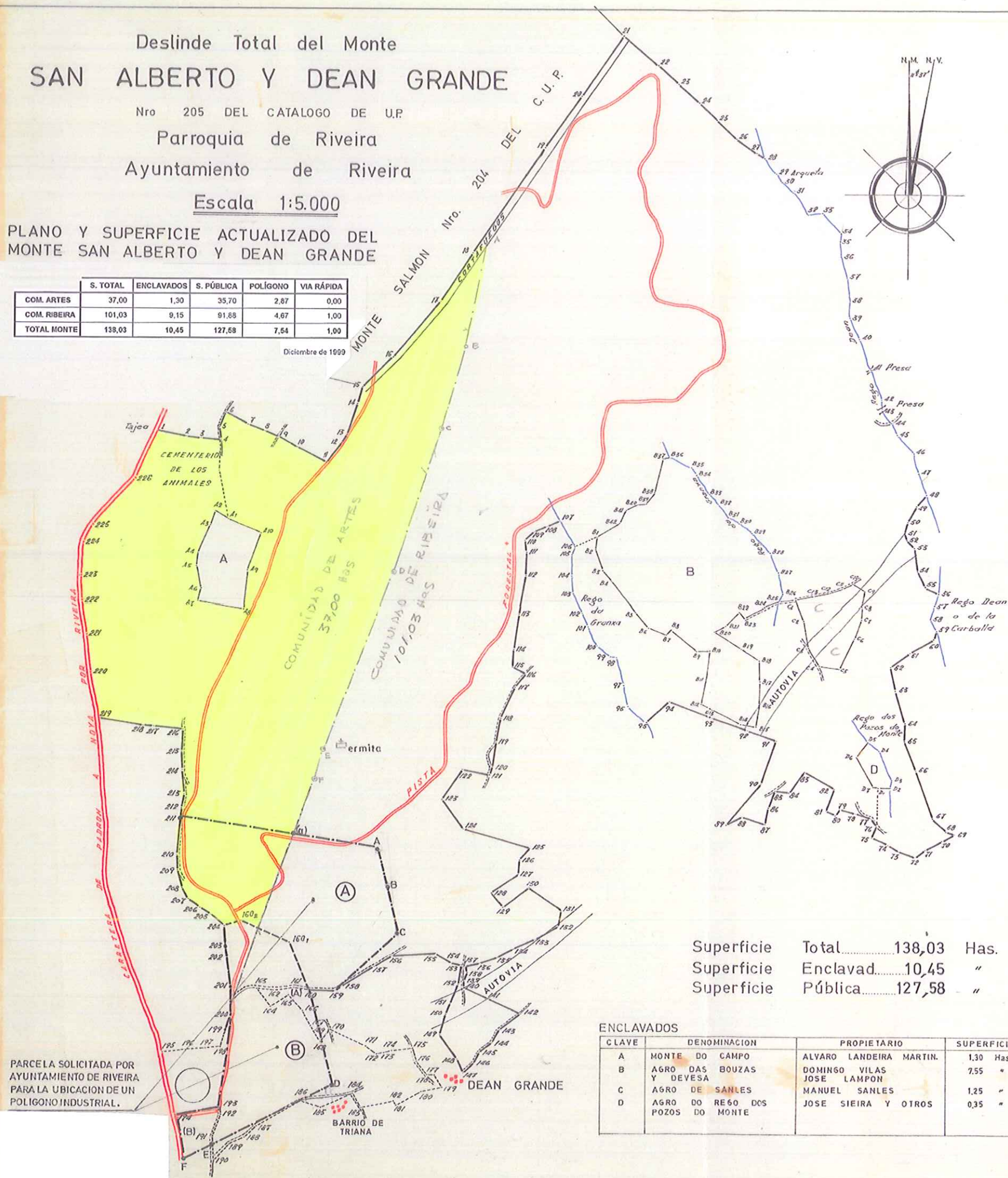
Ayuntamiento de Riveira

Escala 1:5.000

PLANO Y SUPERFICIE ACTUALIZADO DEL MONTE SAN ALBERTO Y DEAN GRANDE

	S. TOTAL	ENCLAVADOS	S. PÚBLICA	POLÍGONO	VIA RÁPIDA
COM. ARTES	37,00	1,30	35,70	2,87	0,00
COM. RIBEIRA	101,03	9,15	91,88	4,67	1,00
TOTAL MONTE	138,03	10,45	127,58	7,54	1,00

Diciembre de 1999



PIQUETES	COLINDANCIA
1-6	Ramon Vidal Dias
6-9	Maria Barral
9-15	Amador Cardona
15-21	Monte Salmon n.º 204
21-28	Manuel Mariña Rivas
28-43	Rego de Dean
43-55	Juan Gomez y otros
55-56	Cipriana Rodriguez y Ventura Sampedro
56-59	Rego de Dean o rego de la Carballa
59-65	Ventura Sampedro
65-69	Hros. de Jose MA Sieira
69-72	Maria Martinez y otros
72-75	Hros. de Eugenio Perez y otros
75-76	Francisco Mariña
76-77	Manuel Rivas
77-78	Ventura Lijo y otros
78-80	Ramon Vidal y otros
80-81	Hros. de Cipriano Mariña
81-84	José Lampon
84-85	Hros. de Zacarius Sampedro y otros
85-87	José Fernandez
87-89	Hros. de Juan Rey y otros
89-95	Hros. de Luira Eijo y otros
95-116	Esther Rivas Landeira
115-117	Maria Durán y otros
117-119	Hros. de Jose Pousa y otros
119-120	José Lampon y otros
120-121	Juan Vidal y otros.
121-125	Manuel Vidal
125-127	Esperanza Gomez y otros.
127-130	Hros. de José Ramon Vidal
130-131	Juana Vilas
131-132	Dolores Rodriguez y otros
132-133	Flora Gomez y otros
133-134	Cipriana Mariña y otros
134-142	Ricardo Sieira Mariña
142-147	Francisco Mariña
147-149	José Sampedro y otros
149-151	José Oujo
151-155	Paquita Rodriguez
155-156	Hros. de Juan Gomez y otros
156-159	Jesús Rivas y otros
159-160	Dolores Garcia y José Oujo
160-244	Parcela "Xarás" del ayuntamiento de Riveira
204-215	Ífigenia Santos Picjuan
215-219	Isidro Suárez
219-1	Carretera de Padron a Noya por Riveira

Superficie	Total.....	138,03	Has.
Superficie	Enclavad.....	10,45	"
Superficie	Pública.....	127,58	"

LA CORUÑA,
EL INGENIERO JEFE

ENCLAVADOS

CLAVE	DENOMINACION	PROPIETARIO	SUPERFICIE	CULTIVO
A	MONTE DO CAMPO	ALVARO LANDEIRA MARTIN.	1,30 Has.	EUCALIPTOS
B	AGRO DAS BOUZAS Y DEVESA	DOMINGO VILAS JOSE LAMPON	2,55 "	PINAR
C	AGRO DE SANLES	MANUEL SANLES	1,25 "	PINAR
D	AGRO DO REBO DOS POZOS DO MONTE	JOSE SIEIRA Y OTROS	0,35 "	PINAR